NOTA DNCP/DNC N° 25747 /2016

Asunción, 12 de setiembre de 2016

Señor
Lic. José Luis Rojas Cueto, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO N° 01/16 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS (4to. Llamado)" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 324856 EN FECHA 07/09/16 – ID N° 308105.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- **En el SICP**, observamos que han tildado contrato abierto por cantidades, sin embargo en la IAO- 14.2 se establece contrato abierto por montos mínimos y máximos. Solicitamos a la convocante corregir.

2- **En la sección IV CEC 14.5**, en relación a la tasa de interés, creemos conveniente indicar si el mismo se aplicará en meses, días, otros.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Gastillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Marín Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-